
ACUERDO No. 36/2011

**EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se encuentra en un proceso de modernización institucional, dentro del cual se ha permitido a patronos inscritos formalmente en el Régimen de Seguridad Social, transmitir, validar y pagar las planillas de seguridad social en forma electrónica.

Que el Certificado de Trabajo en papel, es el documento con el cual un afiliado acredita derechos para obtener las prestaciones que legalmente le corresponden, documento que no facilita validar la información que contiene y por lo tanto, es necesario contar con una herramienta que posibilite la validación de los datos que dan origen a los derechos de los afiliados.

Que el Certificado de Trabajo Electrónico, constituye un complemento necesario de la Planilla de Seguridad Social Electrónica, para agilizar y hacer eficiente el procedimiento administrativo de acreditación de derechos de los afiliados y beneficiarios, por lo que se inició la implementación del Certificado de Trabajo Electrónico, a través de un plan piloto, en el que el Instituto en su calidad de patrono, empezó a emitirlos para sus trabajadores y posteriormente se autorizó la generación de éstos, a cinco patronos adicionales.

POR TANTO,

El Gerente, con base en lo considerado y con fundamento en lo que establece el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 2 del Acuerdo 13/2011 de la Gerencia, el cual queda así:

“Autorizar la generación de Certificados de Trabajo Electrónicos para los patronos descritos a continuación:

ACUERDO No. 36/2011

1. Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-;
2. Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Iniciativa Privada –IRTRA-;
3. Banco Industrial, Sociedad Anónima;
4. Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima;
5. Avícola Villalobos, Sociedad Anónima;
6. Banco de Guatemala;
7. DHL Global Forwarding (Guatemala), Sociedad Anónima;
8. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima;
9. Embotelladora Central, Sociedad Anónima;
10. Alturisa Guatemalteca, Sociedad Anónima; y,
11. Progreso Tecnológicas de Construcción, Sociedad Anónima”.

ARTÍCULO 2. Prorrogar por el plazo de un mes, comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, la aplicación del Plan Piloto para la Generación de Certificados de Trabajo Electrónicos, establecido mediante los Acuerdos 35/2010 y 13/2011 del veinticinco de octubre de dos mil diez y uno de julio de dos mil once, respectivamente, ambos de la Gerencia, incluyendo sus modificaciones y prórrogas.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de diciembre de dos mil once.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veinticinco de noviembre de dos mil once.



LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE